

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 8.874, modificatorio de la Ley N° 7.893, el que fuera modificado por las Leyes Nros. 8.464 y 8.762, mediante el cual se ratifica el Decreto N° 1.710/09 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Determinase como fecha de transferencia e inicio de las causas sobre los delitos previstos y penados por la Ley de Estupefacientes, a la Jurisdicción Provincial el día 01 de julio de 2013".-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 127º Período Legislativo, a cinco días del mes de julio del año dos mil doce. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTAS.-**

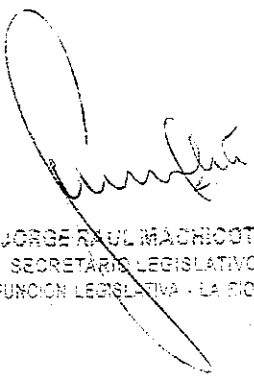
L. E. Y. N° 9.229.-

FIRMADO:

DN. ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAUL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JORGE RAUL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA